República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiuno (21) de junio de dos mi veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la anterior petición elevada por los demandados, y toda vez que el presente expediente fue terminado por pago total de la obligación conforme da cuenta la providencia calendado 08 de agosto de 2018, en donde no se advierte que los títulos judiciales que se solicita se entreguen hagan parte de la cancelación del crédito ejecutado, el Juzgado **ORDENA** pagar a favor del demandado a quien se le realizó el respectivo descuento, los títulos judiciales que se encuentren consignados en el presente proceso, previa verificación de la existencia de embargo de remanente, caso en el cual se deberá poner a disposición los dineros a favor del despacho judicial respectivo. Procédase por Secretaria.

NOTIFÍQUESE[1] Y CUMPLASE,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4c9610aae0d1291bb6498c75f6405fb01591848efa2393f0ce04c77c6a6cfccd
Documento generado en 21/06/2021 02:33:29 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.77 del 22 de junio de 2021.